

República de Colombia — Departamento Norte de Santander — Gobernación — San José de Cúcuta,
Mayo 4 de 1921.

Publíquese y ejecútese,

FRUCTUOSO V. CALDERON.

El Secretario de Hacienda,

Marco A. Barroso.

ORDENANZA NUMERO 58

(MAYO 4)

por la cual se concede una autorización.

La Asamblea del Departamento Norte de Santander,
en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA:

Artículo 1º Autorízase al «Centro de Obreros de San José» de Pamplona, para establecer por su cuenta y bajo su responsabilidad, una lotería a condición de que las utilidades líquidas de los sorteos respectivos, se apliquen por partes iguales al Hospital de Caridad de dicha ciudad, y la construcción de casas para obreros, quedando exento el Centro concesionario de todo impuesto Departamental o Municipal.

Artículo 2º «El Centro de Obreros de San José» podrá poner a la venta las boletas o billetes en el territorio del Departamento y verificar sorteos quincenales o mensuales, sometiéndose a las siguientes reglas:

El valor de cada billete o boleta será el que proporcionalmente corresponda a la emisión y cuantía de los premios teniendo en cuenta la organización de empresas similares de otros Departamentos;

El valor y número de los premios serán acordados por el Centro, con aprobación del Concejo de Pamplona;

El número de boletas de cada sorteo no excederá de 9.999; y las casas para obreros que el Centro construya con la mitad de los productos de la lotería, no podrán ser arrendadas a más del cuatro por ciento anual del valor de cada habitación.

Expedida en San José de Cúcuta, a veintinueve de Abril de mil novecientos veintiuno.

El Presidente,

MARCO A. RINCON.

El Secretario,

Manuel Dávila C.

República de Colombia.—Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta, Mayo 4 de 1921.

Publíquese y ejecútese.

FRUCTUOSO V. CALDERON.

El Secretario de Gobierno,

Guillermo Garcia.

ORDENANZA NUMERO 59.

(MAYO 4)

por la cual se confiere una facultad al Gobernador y se provee a una Codificación Departamental.

La Asamblea del Departamento Norte de Santander, en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA :

Artículo 1º Autorízase al señor Gobernador para contratar con uno o más abogados competentes una Codificación que se denominará *Codificación Nortesantandereana*, y que se someterá al siguiente plan:

(a) La codificación se hará en un solo volumen con las dimensiones y formatos de la Gaceta Oficial del Departamento;

(b) Se dividirá en tantos *Libros* cuantos sean los ramos que haya de contener, y cada libro en *Titulos, Capítulos y Artículos*, de orden, en forma de poder hacer las separaciones y divisiones convenientes;

(c) Al principio de cada libro se incluirán todas las disposiciones constitucionales y legales de carácter general que rijan.